



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICUATRO  
DIAGONAL DOS MIL VEINTICINCO 24/2025.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo diez (10) del Decreto Número setenta y seis guion noventa y siete (76-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER), *tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos que conforme la Ley, le corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas (...)"*,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las literales "c)" y "h)" del artículo veintiséis (26) del Reglamento Interno del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER), el cual preceptúa en su parte conducente: "*(...) c) Ejercer la representación legal del CONADER en asuntos administrativos, cuando medie tal delegación por parte del Consejo, de conformidad con lo establecido en este reglamento. Y literal h) Aprobar los manuales y normativas internas administrativas de la institución e informar al Consejo;*"

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la literal "j)" del artículo once (11) del Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER), el cual preceptúa en su parte conducente: "*(...) Aprobar manuales administrativos y normativas para el eficiente y eficaz desarrollo institucional, observando las leyes y reglamentos que sobre el particular sean aplicables;*"

**CONSIDERANDO:**

Que Estándar Internacional de Gestión de Resultados establece las responsabilidades principales de las Organizaciones Antidopaje, con respecto a la Gestión de Resultados. Además de describir ciertos principios generales de la Gestión de Resultados, el Estándar Internacional también establece las obligaciones principales aplicables a las diversas fases de la Gestión de Resultados a partir de la revisión inicial y la notificación de posibles violaciones de las normas antidopaje.

**POR TANTO:**

Esta Dirección Ejecutiva del CONADER, en el ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la ley y en los artículos citados; con el objeto de crear y/o autorizar lo concerniente a normativas para el eficiente desarrollo institucional del CONADER;

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Autorización.** Se autoriza el procedimiento recepción y gestión de resultados, el cual tiene por objeto llevar a cabo el debido proceso de acuerdo a las normativas del estándar internacional de gestión de resultados.





**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución iniciará su vigencia a partir de la presente fecha y deberá ser comunicada a la Agencia Nacional Antidopaje -ANADO-, a la Dirección Planificación y Desarrollo Institucional y Auditoría Interna del CONADER.

Guatemala seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



A large, handwritten signature in blue ink is overlaid on the circular seal. The signature reads "Mónica Violeta Morataya Arechíba".



The circular seal contains the following text:  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
CONADER

# Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación



## PROCEDIMIENTO

### RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RESULTADOS

Versión 01

#### CONTROL DEL DOCUMENTO

Código Único del Documento:	ANADO-UAA-PRO-03-01-2025
Reemplaza a:	
Fecha de emisión:	18/06/2025
Próxima revisión	18/06/2025

#### ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Acción	Nombre y Puesto	Fecha	Firma y Sello
Elaborado por:	Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje	18/06/2025	 Gloria Ana Patricia Esposito Castillo Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje Agencia Nacional Antidopaje de Guatemala CONADER
Revisado por:	Director Agencia Nacional Antidopaje	18/06/2025	 Dr. Julio Armando Motta Pensabene Director Agencia Nacional Antidopaje de Guatemala CONADER
Revisado por:	Encargado de Procesos	19/06/2025	 Steven Antonio Díaz Ramírez Encargado de Procesos Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional CONADER

**PROCEDIMIENTO  
Recepción y gestión de resultados**

Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-UAA-PRO-03-01-2025	01	Página 2 de 7

<b>Revisado por:</b>	Director de Planificación y Desarrollo Institucional	19/06/2025	
<b>Aprobado por:</b>	Director Ejecutivo	19/06/2025	

**CONADER**  
Consejo Nacional del Deporte de la Educación Física y la Recreación



## PROCEDIMIENTO Recepción y gestión de resultados

Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-UAA-PRO-03-01-2025	01	Página 3 de 7

### CONTENIDO

PROCEDIMIENTO .....	1
CONTROL DEL DOCUMENTO .....	1
ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN .....	1
1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETIVOS .....	4
2.1 Objetivo general.....	4
2.2 Objetivos específicos .....	4
3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.....	4
3.1 Propósito .....	4
3.2 Alcance .....	4
4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.....	5
5. MARCO NORMATIVO Y DE CUMPLIMIENTO .....	5
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES .....	6
7. Registro de actualizaciones .....	7
8. Responsabilidades .....	7



PROCEDIMIENTO  
 Recepción y gestión de resultados

Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-UAA-PRO-03-01-2025	01	Página 4 de 7

## 1. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento describe los pasos a seguir al tener un resultado analítico adverso, reportado por el laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 *Objetivo general*

Llevar a cabo el debido proceso de acuerdo a las normativas del estándar internacional de gestión de resultados.

### 2.2 *Objetivos específicos*

1. Dar trámite de los casos analíticos adversos cumpliendo con los tiempos y procedimiento del estándar internacional de gestión de resultados emitido por la Agencia Mundial Antidopaje.

## 3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

### 3.1 *Propósito*

Velar por el cumplimiento de un juicio justo y resolución final.

### 3.2 *Alcance*

Este procedimiento describe los pasos a seguir para gestionar los resultados analíticos adversos conforme la normativa del estándar internacional de gestión de resultados, emitido por la Agencia Mundial Antidopaje. Aplica para todos los deportistas sometidos a controles antidopaje con resultado analítico adverso en competencia y fuera de competencia.



PROCEDIMIENTO  
 Recepción y gestión de resultados

Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-UAA-PRO-03-01-2025	01	Página 5 de 7

#### 4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

**Dopaje:** Violación a las normas antidopaje de acuerdo con el código mundial antidopaje 2021.

**Muestra:** Cantidad de orina o sangre proporcionada por el atleta para ser analizada.

**Resultado analítico adverso:** Ocurre cuando un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) identifica la presencia de una sustancia prohibida y/o sus metabolitos o marcadores en una muestra.

**Panel de gestión de resultados:** Grupo de expertos a cargo del proceso de la realización de un juicio justo.

#### 5. MARCO NORMATIVO Y DE CUMPLIMIENTO

- Código Mundial Antidopaje.
- Estándar Internacional de Gestión de Resultados.



PROCEDIMIENTO  
 Recepción y gestión de resultados

Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-UAA-PRO-03-01-2025	01	Página 6 de 7

## 6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES

Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
<b>1. Recepción de resultados.</b>	Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje	Recibe resultados por medio de correo electrónico del laboratorio acreditado por WADA. Si el resultado de los controles realizados es negativo, se archiva el expediente, si es un resultado analítico adverso, se inicia la gestión de resultados.
<b>2. Análisis de resultados</b>	Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje/Asesor Jurídico	Revisa el caso con el asesor jurídico considerando los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe autorización de uso terapéutico.</li> <li>• Desviación de los estándares internacionales.</li> </ul>
<b>3. Notificación de resultados.</b>	Jefe de la unidad de asuntos antidopaje	Notifica al deportista conforme al artículo 14.3 del código mundial antidopaje y demás normativas vigentes y a la Agencia Mundial Antidopaje conforme al artículo 5.1.2 del estándar internacional de gestión de resultados.
<b>4. Emisión de resolución</b>	Panel de Expertos	Emite resolución final acorde a la normativa del estándar internacional de gestión de resultados emitido por la Agencia Mundial Antidopaje.

## FIN DEL PROCEDIMIENTO



 CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>Recepción y gestión de resultados</b>			
Unidad Administrativa	Código	Versión	Página	
ANADO-GUA	ANADO-UAA-PRO-03-01-2025	01	Página 7 de 7	

## 7. Registro de actualizaciones

Fecha de actualización	Responsable	Cambios realizados
18/06/2025	Encargado de procesos	Elaboración de procedimiento versión 01 en nueva plantilla.

## 8. Responsabilidades

Cargo	Responsabilidades
Director Agencia Nacional Antidopaje	Velar por el cumplimiento de este procedimiento
Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje	Lidera este procedimiento
	Notificar al encargado de procesos sobre cualquier actualización de este documento.
Encargado de Procesos	Asegurar el cumplimiento de este procedimiento y realizar los cambios y actualizaciones que sean notificados.
Director de Planificación y Desarrollo Institucional	Velar por el cumplimiento de la gestión documental.
Director Ejecutivo	Revisar y autorizar este documento de acuerdo con la versión que se encuentre vigente.

